



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
OFICINA DE PLANES XI REGION "LOS LAGOS"

Nº \_\_\_\_\_

Entrada : ..... 02 Dic 1991

Salida : ..... 05 Dic 1991

Trámite : ..... DE Ord. Nº 1464

PUBLICADO  
DIARIO OFICIAL  
DEL 8-OCTUBRE-90

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 10777

PUERTO MONTT, 21 AGO 1990

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los Decretos Leyes Nº 575 de 1974 y 1305 de 1975.
- b) El D.S. Nº 91 (V. y U.) del 02.05.90, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial para la X Región.
- c) Lo dispuesto en los Artículos 4, 43, 44, 45 y 53 del D.S. 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificada por la Ley 18.738 del 31.08.88; y el Artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización modificada por el D.S. Nº 224 del 14.12.88.
- d) El Ord. Nº 0-536 del 23.07.90, del Sr. Alcalde de Frutillar dirigido al SEREMI MINVU X Región.
- e) El Informe Nº 5, del 01.06.89 del Director de Obras Municipales.
- f) El Decreto Exento Nº 184 del 20.09.89 de la I. Municipalidad de Frutillar.
- g) Las publicaciones de dos avisos a la comunidad, efectuadas en el Diario Austral en dos semanas consecutivas.
- h) El certificado del 16.10.89 del Secretario Municipal.
- i) El Acuerdo Nº 24 del CODECO de Frutillar, de fecha 09.07.90.
- j) El Decreto Exento Nº 180 del 17.07.90, de la I. Municipalidad de Frutillar que aprueba la Modificación.
- k) El informe favorable de Agosto de 1990 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU X Región.
- l) Y los demás antecedentes complementarios que se acompañan.

R E S U E L V O

I.- MODIFICASE el Plan Regulador Comunal de Frutillar aprobado por Decreto MINVU Nº 150 del 12.09.83, en el sentido de ampliar el Límite Urbano, asignando los usos de suelo correspondientes; establecer nueva zonificación, usos de suelos y normas específicas, nuevos trazados viales y líneas oficiales dentro del Límite Urbano propuesto al interior del área delimitada por la línea poligonal cerrada 1-2-3-4-5-6-1. Reformúlace la parte de la zona K comprendida dentro del polígono 11-12-13-14-11. Modifícase el Artículo 10 de la Ordenanza Local estableciendo nuevas normas sobre cierros exteriores para la zona T; de conformidad a lo graficado en el Plano FRU-M-04,

/..



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
Xª REGION "LOS LAGOS"

2.-

denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Frutillar, Sector Frutillar Bajo, confeccionado a escala 1: 5.000 por la Ilustre Municipalidad de Frutillar, el que por la presente Resolución se aprueba.

II.- El texto de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Frutillar que se aprueba en el punto anterior es el siguiente:

ARTICULO 1º.- Amplíase el Límite Urbano de la ciudad de Frutillar de conformidad a lo indicado en el Plano individualizado en el punto I precedente, de acuerdo a la siguiente descripción de puntos y tramos:

PUNTO	DEFINICION DEL PUNTO	TRAMO	DEFINICION DEL TRAMO
A	Intersección de la línea equidistante trazada a 150 m al norte del eje de calle Caupolicán y de su proyección imaginaria hacia el poniente con línea equidistante trazada a 150 m al poniente de la proyección imaginaria hacia el norte del eje Av. Alemania.		
B	Intersección de la línea equidistante trazada a 150 m al norte del eje de calle Caupolicán, con línea equidistante trazada a 120 m al norponiente del eje de prolongación de Av. Philippi.	A-B	Línea recta trazada 150 m al norte de la proyección imaginaria hacia el poniente del eje de calle Caupolicán entre los puntos A y B descritos.
C	Intersección de línea equidistante trazada 120 m al norponiente del eje de la prolongación de Av. Philippi con línea perpendicular levantada hacia el norponiente, construida en el cruce de los ejes de camino Vecinal con camino a los Bajos.	B-C	Línea sinuosa trazada a 120 m al norponiente del eje de la prolongación de Av. Philippi entre los puntos B y C descritos.
D	Intersección de línea perpendicular levantada hacia el suroriente construida en el cruce de los ejes de camino Vecinal con Camino a Los Bajos, con línea de aguas máximas del Lago Llanquihue.		



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
Xª REGION "LOS LAGOS"

3.-

PUNTO	DEFINICION DEL PUNTO	TRAMO	DEFINICION DEL TRAMO
		C-D	Línea recta perpendicular al eje del camino a Los Bajos, trazada en la intersección de éste con eje de camino vecinal, entre los puntos C y D descritos.
E	Intersección de línea de aguas máximas del Lago Llanquihue con línea equidistante trazada a 100 m al sur del eje de calle Lautaro.		
		D-E	Línea sinuosa que corresponde a la línea de aguas máximas del Lago Llanquihue entre los puntos D y E descritos.
F	Intersección de línea equidistante trazada a 100 m al sur de la prolongación imaginaria hacia el poniente del eje de calle Lautaro, con línea equidistante trazada 150 m al poniente de la prolongación imaginaria hacia el sur del eje de Avda. Alemania.		
		E-F	Línea recta trazada a 100 m al sur del eje de calle Lautaro y de su prolongación imaginaria hacia el poniente, entre los puntos E y F descritos.
		F-A	Línea recta trazada a 150 m al poniente del eje de Av. Alemania y su prolongación virtual hacia el norte y sur, entre los puntos F y A descritos.

ARTICULO 2º.- Fíjense para las áreas incorporadas al Límite Urbano, las siguientes nuevas zonas, usos de suelo, y condiciones de subdivisión y edificación:

A.- Asimílese a la Zona H-1, los terrenos incorporados al Límite Urbano comprendido entre los puntos 7-8-9-10-7 señalados en el plano.

B.- Asimílese el Área RN definida en el Artículo 9, de la Ordenanza Local Vigente los terrenos adyacentes a la nueva Zona RC, según lo graficado en el plano.



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**Xª REGION "LOS LAGOS"**

4.-

C.- Aplíquese a los terrenos incorporados al Límite Urbano comprendidos entre los puntos 15-16-17-18-15 las disposiciones de la nueva Zona RC que a continuación se establecen:

Zona RC.-

Restricción de cementerios:

Usos de suelo permitidos: Obras específicas y complementarias para los fines propios del cementerio.

Usos prohibidos: Todo otro uso no indicado como permitido.

Normas específicas: En esta Zona regirán las normas específicas que determine el servicio competente.

ARTICULO 3º.- Fíjense para las nuevas vías que se aprueban en el Artículo 1º los anchos entre líneas oficiales que a continuación se indican:

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES	
	E (existente)	P (proyectado)	E (existente)	P (proyectado)
Extensión Las Piedras.	Av. Alemania y Nueva 4.	P	15 m	P
Extensión 21 de Mayo.	Pérez Rosales y Nueva 4.	P	15 m	P
Nueva 4	Ext. 21 de Mayo y Ext. Las Piedras	P	15 m	P
Prolongación Av. Philippi.	Límite Urbano y Av. Philippi	E	18 m.	E

ARTICULO 4º.- Reformúlase parte de las zona K comprendida dentro del polígono 11-12-13-14-11, asimilándola a los usos de suelo y normas específicas señaladas en la zona H-1.

ARTICULO 5º.- Agrégase en el Artículo 10, de la Ordenanza Local Vigente Zona H-1, Altura y Rasante, la siguiente expresión: "No obstante, las propiedades ubicadas en esta zona que tengan frente a la calle Carlos Richter, tendrán una altura máxima de 7 m."

ARTICULO 6º.- Reemplázase en el Artículo 10, de la Ordenanza Local Vigente Zona T, el párrafo de Altura y Rasante, por el siguiente nuevo párrafo: "La altura máxima será de 7 m. La rasante será de 450 sexagecimales".



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**Xª REGION "LOS LAGOS"**

5.-

ARTICULO 7º.- Agréguese a continuación del Artículo 15, de la Ordenanza Local Vigente la siguiente expresión: "En igual forma aquellos cie - rros que se ejecuten dentro de los Límites de la Zona T, ten - drán una altura máxima de 1 m y una transparencia mínima de un 40%".

TOMESE RAZON, ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVESE EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PUERTO VARAS.



DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL PUERTO MONTT (3)
- DIARIO OFICIAL.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.
- DIVISION DESARROLLO URBANO, MINVU - SANTIAGO.
- ARCHIVO DEPTO. D.U.
- ARCHIVO OF. PARTES. (2)

JLC/GHM/JML/gap.